



No - En el mismo día hallándose reunidos todos los
 nombrados al Ayuntamiento. Por mi el Secretario se
 dio cuenta de la Circular del Sr. Intendente de
 Rentas de la Prov. de B. del corriente con que
 venia una nota q. comprende los individuos de
 este Pueblo que deben satisfacer el cupo de los
 10.000 P. su señalamiento al mismo en el Reparto he-
 cho por el Sr. la Diputación provincial de Guerra y Arma-
 mentos y Defensa de los 6.000.000 P. q. se asignaron
 a esta Provincia para las anticipaciones de los dos
 millones decretada por el Sr. en su N. Decreto de 30
 de Agosto último; y encarga q. desde luego paguen
 la primera 4.ª parte y en 1.º de Noviembre proximo
 la segunda, la 3.ª en 1.º de Diciembre y la última en 1.º
 de Enero de 1837; cuyas cantidades se remitan de cuenta
 del Ayuntamiento a la Depositionaria del Partido, debiendo ser
 recaudadas de los contribuyentes por el 5.º por persona
 de su confianza y bajo su responsabilidad: la cuya
 consecuencia acordaron sin mercedes que inmediata-
 mente sean comparecidos los individuos señalados en
 la mencionada nota, y se les imponga la cantidad q.
 segun ella debe aporrear cada uno; lo q. así verificado,
 nombraron para recaudador a D. Juan Antonio Oromero
 a quien lele por el competente oficio al efecto;
 acordando tambien q. semanalmente se remita
 ala Contaduría de Rentas de la Prov. en libranza de los